

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADPH-V-2023-006

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
HUAMBI**

CONSIDERANDO:

- Que:** La constitución de la Republica del Ecuador en su articulo 255, manifiesta que cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y responsables de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley.
- Que:** El código de la Democracia, articulo 158, expresa que cada circunscripción que corresponda a una parroquia rural tendrá una Junta Parroquial conformada por cinco vocales electos en su jurisdicción, salvo en aquellas que en su población sobrepase los cincuenta mil habitantes, en cuyo caso se elegirán siete vocales. El vocal más votado la presidirá.
- Que:** El Art. 279.- El sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizara la planificación para el desarrollo. El sistema se conformará por un Consejo Nacional de Planificación, que integrara a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá una secretaria técnica, que lo coordinara. Este consejo tendrá por objetivo dictar los lineamientos y las políticas que orienten al sistema y aprobar el plan Nacional de desarrollo, que será presidido por la presidenta o presidente de la república.
- Que:** Los concejos de planificación en los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes e integrados de acuerdo con la ley.
- Que:** En el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y descentralizada, se determina o siguiente.

Art.- 66 manifiesta que la Junta Parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. Para la elección del vicepresidente o vicepresidenta se observarán los principios de equidad y paridad de género.

Art.67. – Atribuciones de la junta parroquial rural.

- b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la accion del consejo parroquial de planificación y las instancias de participacion, así como evaluar la ejecución.

Art.68. – Atribuciones de los vocales de la junta parroquial rural. – Los vocales de la junta parroquial rural tienen las siguientes atribuciones:

- a) Intervenir con voz y voto en las secciones y deliberaciones de la junta parroquial rural.
- d) Fiscalizar las acciones del ejecutivo parroquial de acuerdo con este Código y la ley; y,

Artículo 300. – Regulación de los consejos de Planificación. – Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución

favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente.

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley.

- Que:** Que con fecha 04 de diciembre del 2023, con Aficio N° 04/2023, el consultor entrega el borrador final del documento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia Huambi, en donde consta los componentes de Diagnóstico, propuesta y modelo de gestión.
- Que.** Con fecha 12 de diciembre con informe técnico N° GADPGP-FGD-TEC-SP-2023-012, el administrador del contrato señala que la "CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION/ ELABORACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE HUAMBI, CANTON SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, se encuentra próxima a finalizar con los productos acordados (diagnostico, propuesta y modelo de gestión), quedando pendientes a esa fecha la socialización con el consejo de planificación parroquial, la aprobación ante el órgano legislativo, la emisión del documento final y reportar la información pertinente al sistema de información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados.
- Que:** Que mediante la ACTA DE LA SESIÓN CON LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE HUAMBI Nro. GADPRH-PDOT-2024-002 de fecha 14 de diciembre del 2023, el consejo de planificación parroquial de manera unánime emite la resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo y aprueba el documento de actualización/elaboración del Plan de desarrollo y ordenamiento territorial (PDOT) de la parroquia rural Huambi y todos sus componentes como instrumento de planificación.
- Que:** Que la presente resolución aprueba el PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, según lo establecido en el código 47 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, por lo que se construye en norma de obligatorio cumplimiento para sus ciudadanos.
- Que:** Que el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Huambi esta orientado por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad y enfocados al cumplimiento de los lineamientos y metas del Plan Nacional de Desarrollo.
- Que:** En base a la participación ciudadana en la formulación del PDOT parroquial de Huambi. – El PDOT parroquial de Huambi, ha sido formulado con la participación de la ciudadanía a través de los mecanismos establecidos en la Constitución de la Republica. La ley y normativa expedida por los gobiernos autónomos descentralizados y lo establecido según los artículos 300, 304, 305 y 307 del Código Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en el Artículo 45 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, en los apartados pertinentes.
- Que:** Del consejo Parroquial de Planificación de Huambi. - El consejo de planificación parroquial ha participado de la formulación del PDOT parroquial de Huambi y ha emitido el aval correspondiente, según lo requerido en el Artículo 300 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Así mismo, a partir de la implementación

cumplida con las funciones que le correspondan, según lo citado en el artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Que: Según convocatoria Nro. GADPRH-23 N° 004, los señores vocales se reúnen en sesión Extra Ordinaria de fecha de 20 de diciembre del 2023, para la aprobación en primera instancia del PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, en el cual el pleno de la junta por decisión unánime a prueba en primera instancia.

Que: En sesión Ordinaria N° 14 de fecha de 22 de diciembre del 2023, se reúnen los señores vocales para la aprobación de segunda y definitiva instancia el PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, según convocatoria GADPRH-23 N° 014 de fecha 20 de diciembre del 2023.

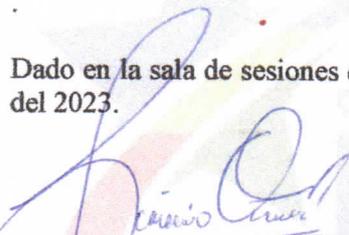
Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que les confiere la ley.

RESUELVEN:

Art. 1.- Aprobar el **ACTUALIZACIÓN/ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DE LA PARROQUIA RURAL HUAMBI.**

Art. 2.- Autorizar su publicación dentro de los mecanismos de participación ciudadana y control.

Dado en la sala de sesiones del GAD Parroquial de Huambi a los 22 días del mes de diciembre del 2023.



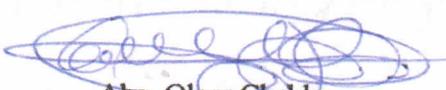
Abg. Silvio Inga Q.
PRESIDENTE DEL GAD DE HUAMBI



Sra. Marcia Martínez
VICEPRESIDENTA



Lic. Diego Arévalo
PRIMER VOCAL



Abg. Olger Chabla
SEGUNDO VOCAL



Sr. Ronald Chabla
TERCER VOCAL

CERTIFICO: Que en sesión extra ordinaria No. 004 de fecha 20 de diciembre del 2023, el personal legislativo del GAD Parroquial Rural de Huambi aprobó en primera instancia y en sesión ordinaria No. 14 de fecha 22 de diciembre del 2023 aprobaron en segunda y definitiva instancia la **ACTUALIZACIÓN/ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DE LA PARROQUIA RURAL HUAMBI.**



Lic. Luz Suarez Ch.
SECRETARIA TESORERA